

# ¡La ley de contratos del Estado!

Jorge Enrique Romero Pérez

En estos años, el clima jurídico del país, está matizado por nuevos sentidos y caminos de las leyes nacionales. Un primer Código Municipal, nuevas normativas en materia penal (de fondo y procedimental), un primer Código de Familia, un primer Código Tributario y muchas normas jurídicas más se han emitido en un plazo, relativamente, corto.

De ese modo, la estructura legal de Costa Rica va modernizándose de una manera importante. Los efectos de estas innovaciones ya se están haciendo sentir de forma relevante. Pero, serán las décadas futuras las que dejarán constancia del impacto en la sociedad costarricense de esas nuevas leyes.

Falta actualizar tanto el Código Civil como el Código de Procedimientos Civiles, sin duda; además, de otras leyes. Lo llamativo, eso sí, de ese proceso de adaptación del derecho nacional, es que existe consenso en el país de que esa revisión normativa es saludable para la nación.

En ese clima favorable a un cambio del derecho local, se da un proyecto de ley que se encuentra en el plenario de la Asamblea Legislativa; con un dictamen afirmativo de mayoría. Este proyecto de ley se refiere a la materia de licitaciones y contratos del Estado; y, tiende a remozar moldes arcaicos. Cabalmente, esta es una oportunidad idónea para emitir la urgente ley de contratos del Estado. Sobre esta tesis hay acuerdo en el sector público y en el sector privado. Es precisamente, tomando en consideración un proyecto de ley, sobre esa materia, elaborado por la Contraloría General de la República, que la comisión respectiva ha dictaminado favorablemente.

La Proveduría Nacional, la Contraloría General de la República, la Cámara de Empresarios In- rral de la República, las Cámaras de Empresarios Intatales, están de acuerdo en que la legislación referente a la contratación pública administrativa debe ser modernizada a la mayor brevedad posible.

Entre los diputados más receptivos a este cambio están don Roberto Losilla Gamboa, ex contralor general de la República y don Rodolfo Piza Escalante. Con la contribución decidida de estos legisladores, es factible que la citada ley pueda ser una realidad en nuestro derecho administrativo.

A manera de ejemplo, de lo que se podría ubicar en esa ley de contratación administrativa, se puede citar la regulación del concurso de antecedentes, la impugnación del pliego de condiciones; el someter, al régimen de apelaciones ante la Contraloría General de la República, las adjudicaciones de licitaciones públicas que realice el Instituto Costarricense de Electricidad y el Banco Popular, etc. Por supuesto, que los montos que indica la actual Ley de Administración Financiera de la República para efectuar las licitaciones públicas y las privadas serían elevados para adecuarlos a los requerimientos de la actual estructura económica del país.

De este modo, el contrato de obra pública, de suministro y de servicios, vendrían a gozar de una normativa adaptada a las necesidades del momento actual.

Ojalá que los diputados emitan esta muy necesaria e insoslayable ley de contratos del Estado; satisfaciéndose, de esta manera, el anhelo de la Administración Pública y de los empresarios contratistas con el gobierno. Configurándose, pertinentemente, la doctrina del "Estado de Derecho".